

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se has de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2520.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

Núm. 1648.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Bellas Artes.—
En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Marzo último, se hallan insertos la R. O. y Reglamento que siguen:

«Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Munich desde 1.º de Julio próximo venidero hasta fin de Octubre siguiente una Exposición internacional de Bellas Artes, deber es del Gobierno de S. M. coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance al esplendor de un certamen, en que tan patentemente se manifiesta el grado de adelantamiento de las naciones. Y si este deber lo ha cumplido con espontaneidad el Gobierno español en todos tiempos, correspondiendo á la cortesía de las que le invitaban y aprovechando la ocasión de exhibir las glorias del arte nacional, no podría faltar á él en estas circunstancias en que, á las razones expuestas, se agrega el natural sentimiento de simpatía que inspira el ilustre pueblo bávaro, por tantos vínculos de familia unido á la Nación española.

En esta atencion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se excite el celo de los Gobernadores de las provincias y de las Academias de Bellas Artes de las mismas, á fin de que, valiéndose de todos los medios de publicidad de que dispongan, y facilitando á los que aspiren á enviar sus obras al certamen de que se trata la manera de realizarlo, se consiga que el número de expositores sea de mayor posible, dando así una prueba de atención á la nación bávara y sosteniendo el nombre de España á la altura en que hoy felizmente se encuentra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del reglamento que ha de regir en el mencionado certamen.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

Para la Exposición Internacional de Bellas Artes que deberá celebrarse en Munich durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual.

(EXTRACTO.)

DISPOSICIONES GENERALES.

I.

Carácter, época, duración de las Exposiciones colectivas.

1. Las Exposiciones internacionales de Bellas Artes en Munich se celebrarán periódicamente.

2. Se cuidará de solicitar el protectorado de S. M. el Rey, además del apoyo que los artistas de Munich reclamarán del Gobierno de Baviera.

La Exposición se compondrá de exposiciones colectivas de diversos Estados agrupados de este modo:

- América.
- Bélgica.
- Dinamarca.
- Alemania.
- Inglaterra.
- Francia.
- Grecia.
- Holanda.
- Italia.
- Austria-Hungria.
- España y Portugal.
- Rusia.
- Suiza.
- Suecia y Noruega.

II.

Local de la Exposición y su decorado

1. Las Exposiciones se celebrarán en el Palacio de Cristal de Munich.

2. El Comité central cuidará de distribuir el espacio entre las exposiciones colectivas, disponiendo lo conveniente para la separación de ellas y la adaptación de los lugares al servicio de que deba atribuirseles. El decorado de las salas y gabinetes queda, sin embargo, á cargo de las comisiones respectivas.

III.

Admisión: Jurado de admisión,

1. Serán admitidas en el certamen las obras de

- Pintura.
- Escultura.
- Arquitectura.
- Artes gráficas y reproductivas.

Productos de las artes industriales; pero de estos últimos solo aquellos que se distingan por la concepcion y la ejecución verdaderamente artísticas.

2. No se admitirán estos productos sino mediante invitación previa de las comisiones respectivas.

3. Tampoco se admitirán las copias (excepción de los dibujos destinados para el grabado), las fotografías y toda producción obtenida por procedimientos mecánicos, así como todo objeto de arte que haya figurado anteriormente en una de las Exposiciones internacionales celebradas en Munich.

4. Por regla general, toda demanda de admisión habrá de ser examinada y votada por los Jurados de las Exposiciones colectivas.

5. No podrá ser retirado objeto alguno antes de que la Exposición termine.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1647.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

Administracion.

*Seccion 4.ª—Negociado 1.º—*Visto el expediente promovido por Antonio de Mendivil y Juan Alou y Vich, vecinos de esa Capital, en solicitud de que se resuelva como regla general que los mozos exptuados del servicio activo por pertenecer á Colonias agricolas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868, sean destinados á la reserva cubriendo plaza por sus respectivos pueblos con la obligacion á servir si antes de licenciarse su llamamiento dejasen de pertener á las mismas; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la espresada solicitud por ser contraria al tenor literal del artículo 92 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 13 de Marzo de 1883.—Gullon.

Sr. Gobernador de la Provincia de Baleares.

IV.

Expedición y reexpedición.

1. El Comité central se encarga de todos los gastos de transporte de los objetos declarados admisibles, ya por los Jurados respectivos, ora por el de Munich.

En lo concerniente á los países extranjeros, se entenderá que los gastos empiezan desde el punto donde funciona el Jurado nacional.

La reexpedición será también sufragada por el Comité central, si los objetos vuelven al punto de su procedencia.

No se recibirá sino franco de porte todo envío que se haga á gran velocidad ó por el correo.

2. El Comité central no abonará en todo caso sino los gastos de transporte por objetos que no pesen más de 300 kilogramos cada uno. El exceso correrá á cargo del remitente, á menos que no haya recibido autorización previa del Comité central para verificar el envío.

3. La reexpedición empezará tan pronto como termine el certamen.

V.

Embalaje.

1. Cada objeto ocupará una caja bien construida y sólida.

2. Los cuadros se colocarán adheridos á la parte interior de la caja por medio de tornillos; la cubierta será ajustada y adherida también con tornillos.

3. Tanto al acto de abrir las cajas como al de cerrarlas asistirá un delegado del Comité.

VI.

Seguros.

1. El Comité central asegura por un tanto alzado contra los riesgos de incendio todos los objetos admitidos al certamen, teniéndose en cuenta su valor total. Caso de un siniestro, los expositores participarán de la indemnización eventual que se obtenga en proporción al valor de cada objeto.

2. El Comité no acepta género alguno de responsabilidad por todo otro perjuicio que pudiera señalarse.

VII.

Ventas.

1. Caso de venderse un objeto, el Comité central percibirá:

Si la suma llega á 5.000 marcos, el 10 por 100.

Desde 5.001 á 10.000 marcos, 5 por 100.

En adelante, 3 por 100.

Ejemplo:

Dada una venta que ascienda á 12.000 marcos, el Comité percibirá: Por los primeros 5.000, 10 por 100, ó sean 500 marcos.

Por los 5.000 siguientes, 5 por 100, ó sean 250.

Por los últimos 2.000, 3 por 100, ó sean 60.

Total en marcos, 810.

El agente especial facilitará las ventas.

3. Además, con aprobación del Gobierno, se anunciará una lotería, á fin de que los expositores tengan ocasión de vender sus obras.

VIII.

Instalación y decorado.

1. Tanto las Comisiones de instalación y las encargadas del decorado de las secciones, como los jurados de admisión de las Exposiciones colectivas, se constituirán y serán nombrados por los países que concurren á la Exposición.

El Comité central entregará á cada comisión el espacio que se la haya asignado, cuidando ésta de decorarlo á su costa. El Comité central dictará solo la medidas necesarias para la seguridad de las obras y la circulación del público.

IX.

Recompensas.

1. Se otorgarán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Un Jurado internacional donde cada país estará representado, según el número de sus expositores, señalará las obras á que deben atribuirse.

3. No podrán optar á recompensa los miembros del Jurado, ni los artistas que han obtenido primeras medallas, á partir de la Exposición de Munich de 1869.

4. Los artistas que hayan recibido segundas medallas no podrán obtener en lo sucesivo más que otra de primera clase.

X.

Comité central.

El Comité central se compone:

(a) Del Comité completo de la Sociedad artística de Munich y de ocho miembros de la misma nombrados al efecto.

(b) De cuatro individuos de la Academia Real de Bellas Artes de Munich.

(c) De un representante del Gobierno.

(d) De otros miembros de la Sociedad nombrados para el caso, entre los que solo cuatro podrán ser artistas.

(e) De un representante de cada uno de los países que concurren en la Exposición.

El primer Presidente y el primer Secretario de la Sociedad ocuparán los mismos puestos en el Comité. Para los demás, éste elegirá á las personas de su seno que crea más á propósito.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. Un artista no podrá exponer más de tres obras del mismo género, á menos que la Comisión nacional no lo autorice.

2. Las acuarelas, dibujos, grabados, aguas fuertes y grabados en madera serán enviados precisamente con sus correspondientes marcos.

Se admitirán las colecciones en forma de libro, pero no figurarán en el Catálogo.

3. Los objetos que pertenezcan á particulares, editores ó tratantes en objetos artísticos no podrán ser expuestos sin su consentimiento.

4. El país que desee concurrir al certamen fijará, según crea conve-

niente, la composición del Comité jurado de admisión que deba entenderse con el central. Las obras elegidas por él no serán revisadas en Munich.

5. En las cajas se fijarán una por dentro, otra sobre la tapa y una tercera al respaldo de la obra artística, tres papeletas que comprenderán:

(a) Nombre, apellido y calidades, del remitente ó del propietario.

(b) Domicilio.

(c) Descripción exacta del objeto.

(d) Precio en venta y para los efectos del seguro.

(e) Señas de su casa-morada.

6. Cada uno de los expositores entregará además una nota que habrá de servir para la redacción del Catálogo, donde se exprese:

(a) Nombre, apellido y fecha de su nacimiento.

(b) Domicilio.

(c) Títulos, distinciones y recompensas recibidas.

(d) Descripción del asunto que expone.

(e) Precio en venta.

7. Las recompensas se otorgarán en vista del valor artístico intrínseco del objeto expuesto.

No se tendrá en cuenta para nada la nacionalidad del interesado.

8. Se calcula que por cada tres ó cuatro medallas de segunda clase habrá de otorgarse una de primera. En principio se señala una medalla por cada 40 ó 50 obras de las expuestas.

9. El Jurado decidirá el número de medallas que respectivamente haya de señalarse á cada ramo del arte.

10. Los artistas que reciban una medalla en Munich, figurarán en los Catálogos de las Exposiciones futuras.

11. Todo expositor tiene derecho á un billete de entrada gratis, que le servirá durante la Exposición.

12. Sin permiso del expositor no se permitirá copiar ni reproducir las obras expuestas.

13. Las reclamaciones deducidas á los tres meses de terminada la Exposición, quedarán sin curso.

Y en cumplimiento de orden del Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública de 29 del propio Marzo, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Artistas y singularmente de la Academia y Escuelas de Bellas Artes, alcance el concurso internacional de que se trata por lo respectivo á estas islas todo el éxito que apetece el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) y que puede esperarse del crédito á que ha logrado elevarse tan noble arte en esta provincia.

Como aclaración al Reglamento, debo hacer público que los artistas que concurren no habrán de sufragar otros gastos que los del transporte de los objetos que envíen desde esta ciudad al depósito que se establecerá en Madrid; pues que los restantes han de ser de cuenta del Comité central de la Exposición, que cuidará también de asegurar las obras contra toda posible contingencia.

Palma 2 Abril de 1883.

El Gobernador,
José Loís é Ibarra.

Num. 1649.

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el cepillo del Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en él durante el mes de Marzo último ascienden á 452 ptas. 50 céntimos.

Palma 3 Abril de 1883.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.

Núm. 1650.

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el 4 al 14 del que rige de la mensualidad de Marzo último á la Clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 3 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 1651.

ALCALDIA DE PALMA.

BALEARES.

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Morey, dueño de la fábrica de aserrar maderas establecida en la calle de Bobians esquina á la de Capuchinos, en solicitud de que se le conceda trasladar la maquinaria y caldera que en la misma tiene instalada al edificio que trata de levantar en un solar de su propiedad, de pertenencias del extinguido huerto de Capuchinos lindante con dicha calle de Bobians; y en cumplimiento de lo que previene el art. 392 de las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese y producir dentro el indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si á ella hubiere lugar.

Palma 3 Abril de 1883.—El Alcalde accidental, José Rosich

Num. 1652.

EDICTO

Ayuntamiento de Felanitx provincia de las Baleares.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el Mozo Sebastian Uguet y Ramon, hijo de Juan y Juana Ana, número 14 declarado soldado, por el cupo de esta Villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados esta Corporacion le ha declarado prófugo con las condenaciones con-

siguientes al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por la que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todos las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial. Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura baja, color sano, pelo rubio, barba poca, ojos claros

Felanix á 3 Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Nadal Veñy.

Núm. 1633.

D. Juan Amorós y Mirambell, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Francisca Maria Bernat Veri y Ripoll, soltera, natural y domiciliada en la villa de Sóller, la que falleció en la misma el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducir lo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la Escribania del infrascrito como ya lo han verificado D. Antonio, Doña Isabel y D.^a Catalina Bernat Veri y Ripoll. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parandoles el perjuicio consiguiente. Palma dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Amorós.

Núm. 1634.

Por el presente edicto se sacan á publica subasta, por término de ocho dias, los removientes, frutos y efectos siguientes: Un carro de yunta, justipreciado en ochenta pesetas: un carretón, justipreciado en cien pesetas: un mulo de tres años, en cuatrocientas pesetas: otro mulo, en cien pesetas: otro mulo viejo, en diez pesetas: una perdiz, en una peseta; siete ú ocho carretadas de estiércol de segunda clase, en cuarenta pesetas: otras seis carretadas de estiércol, en veinte pesetas; y cuarenta manojos de cáñamo, en veinte pesetas: cuyos objetos fueron embargados á Juan Capellá y Tomás á instancia de D. Rafael Ramis y Perelló para pago de la suma que le es en deber, intereses y costas; quedando señalado para su remate el dia catorce de Abril próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; siendo de cargo del comprador ó compradores los gastos y costas de la subasta y remate. Palma treinta y uno Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Amorós, Antemi, Enrique Bonet.

Núm. 1635.

INTENDENCIA MILITAR

del Distrito de Baleares

No habiendo producido resultado las dos subastas verificadas en los dias 27 de Enero y 20 de Febrero últimos, con objeto de contratar el servicio de pasajes marítimos de individuos del Ejército y sus familias desde las Islas Baleares á Barcelona, Valencia y Alicante, y viceversa, con escala en Ibiza, se convoca por el presente anuncio y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 del pasado mes, y orden de la Dirección general de Administracion militar de 31 del mismo, á una admision de proposiciones libres que se celebrará el dia 17 del mes actual, á las dos de su tarde, simultáneamente en dicha superior Dependencia y en las Intendencias militares de este Distrito, Cataluña, Valencia y Comisaria de guerra de Alicante, con sujecion al mismo pliego de condiciones, precios límites y plazos que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito, los cuales se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del 11 de Enero último, número 11 y en el Boletín oficial de esta Provincia de 18 del mismo, número 2487 y tambien de manifiesto en esta Intendencia y demas Dependencias citadas, en el bien entendido que las proposiciones se han de sujetar al modelo que se publica al pié de este anuncio, ser entendidas en papel del sello de la clase 12.^a y de que los gastos de dicha insercion serán de cuenta del rematante.

Los precios límites señalados para la ejecucion del servicio de que se trata son los que á continuacion se espresan.

Desde el puerto de Palma á Barcelona, Valencia ó Alicante ó viceversa.

Quince pesetas en cámara de popa por el pasaje de cada General, Jefe ú oficial, esposa, madre viuda, hermano, hermana ó hijo mayor de 7 años.

Ocho pesetas en cámara de proa ó sobre cubierta por el de cada uno de los primeros 50 individuos de tropa, esposas é hijos mayores de siete años.

Seis pesetas en idem id. por el de cada uno de los que escedan desde 50 á 100.

Cinco idem id. por cada uno de los que escedan de 100.

Los hijos de tres á siete años satisfarán la mitad del precio en cada caso. Los menores de tres años se trasportarán gratis.

Veinte pesetas por cada caballo ó mulo que se transporte.

Desde el puerto de Palma al de Ibiza ó viceversa.

Se satisfarán las dos terceras partes de los precios señalados anteriormente para cada caso.

Desde Ibiza á Alicante ó Valencia, segun sea el punto.

contratado y viceversa.

Se satisfarán las dos terceras partes del importe como en el caso anterior.

Modelo de proposicion.

Don N. N..... domiciliado en..... calle de..... número..... cuarto....., con cédula personal de (tal clase), espedita en..... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de..... con objeto de contratar el servicio de pasajes marítimos para los individuos del Ejército é institutos, sus asimilados y familias que viagen por cuenta del Estado, de las islas Baleares á Barcelona, Valencia ó Alicante ó á Barcelona y uno de los dos últimos puntos y viceversa, ofrece llenar el servicio con los buques de vapor (de rueda ó helice) de su propiedad llamados (aquí se espresará el nombre de cada buque, su capacidad y fuerza) matriculados en España y con cuantos requisitos determinan las condiciones del pliego que rigió para la subasta, al cual se sujeta absolutamente en todas sus partes por los precios siguientes.

Linea de Baleares á Barcelona y viceversa.

Por el pasaje de cada General, Jefe ú oficial é individuos de su familia en cámara de popa (pesetas tantas.)

Por el idem de cada uno de los primeros cincuenta individuos de tropa y sus familias, en cámara de proa ó sobre cubierta (pesetas tantas.)

Por el id. de cada uno de los que escedan de 50 hasta 100 (pesetas tantas.)

Por id. id. de cada uno que esceda de 100 (pesetas tantas.)

Por los menores de siete años en cada caso (pesetas tantas.)

Por cada mula ó caballo (pesetas tantas.)

Linea de Baleares á el punto ó puntos que se propongan.

(En igual forma que la anterior.)

Linea de Palma á Ibiza ó viceversa.

(Se especificará el precio en cada caso.)

Linea de Valencia ó Alicante á Ibiza y viceversa.

(Se especificará el precio en cada caso.)

Se acompañará á este pliego la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general ó en la Sucursal de..... para responder de esta proposicion ó sus efectos, conforme á lo prevenido en la condicion 2.^a del espresado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Palma 2 de Abril de 1883.—José Crespo.

Núm. 1636.

Don Juan Sentis Porquera, Teniente graduado alférez fiscal del Batallon Reserva de Inca, número 140.

Habiéndose ausentado desde la Plaza de Palma, donde se hallaba en situacion de Reserva el soldado de este

Batallon, José Larries Arnal, natural de Nacito, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual prevenida por Reglamento y llevada á cabo en la primera quincena del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al espresado soldado, señalándole las oficinas de este Batallon, sitas en el Cuartel de Santo Domingo de este Canton, donde deberá presentarse dentro el término de diez dias, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Inca 31 Marzo 1883.—Juan Sentis.

Num. 1637.

BANCO AGRICOLA Y COMERCIAL.

Por acuerdo del Consejo de Administracion se convoca á los Señores accionistas de este Banco á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del mismo, á las doce de la mañana del dia veinte y dos del corriente, á fin de conceder autorizacion al mismo Consejo, si lo estima conveniente, para tratar, acordar y llevar á efecto cuando lo crea oportuno, la union ó fusion de esta Sociedad con otra ú otras de la misma clase domiciliadas en esta Capital, bajo las condiciones que considere mas ventajosas. La lista de señores accionistas con derecho á votar estará de manifiesto en la Secretaria, por cuya dependencia se facilitarán las papeletas de asistencia indispensables para concurrir á la Junta General. Palma 5 Abril de 1883.—El Presidente.—Pedro Sampol.—P.A. del C. de A. El Vocal Secretario, Juan Cerdó.

Núm. 1638.

EXPOSICION FABRIL

Y MANUFACTURERA

El Fomento de las Artes acordó en votacion unánime celebrar en Madrid, durante los meses de Setiembre y Octubre del próximo año de 1883, una Exposicion fabril y manufacturera, preliminar de otras, que den á conocer á todas las clases sociales los adelantos y progresos de la industria en sus diversas manifestaciones. Los obreros de la capital de España se consideran en la obligacion de iniciar, promover y fomentar esos certámenes, donde el trabajo y el capital ofrecen, en amigable consorcio, los productos de la inteligencia. Las campañas de la paz, tan rudas como las de la guerra, pero más provechosas que estas, dignifican al ciudadano, alientan el capital, estimulan el trabajo, fortalecen el espíritu público y preparan las fuerzas vivas del país á las más patrióticas empresas.

La Junta Directiva, inspirándose en nobilísimos sentimientos, y cumpliendo los acuerdos adoptados, tiene el honor de invitar á los industriales españoles á que concurren con los productos nacionales á la Exposicion proyectada.

No se trata de levantar en la esfera social una clase á costa de las demás, ni de someter al predominio de estos ó aquellos principios las aspiraciones económicas; se trata de realizar una Exposicion, campo neutral de opuestos intereses y diversas tendencias, donde el esfuerzo de todos contribuya al progreso de la industria española.

El obrero, el fabricante, el artista, el agricultor, cuantos consagran su trabajo al aumento de la riqueza pública, merecen bien de la Patria. Ni los antagonismos de escuela, ni las diferencias de opinion, deben retraer á nuestros conciudadanos ante el llamamiento que honradamente les dirigimos. Asi como el Magisterio de primera enseñanza escuchó nuestra voz amiga, ofreciendo un espectáculo de admirable concordia en el Congreso Pedagógico, así tambien los industriales y los obreros españoles responderán á nuestro deseo, presentando en la Exposicion el fruto de su trabajo, para que se convenza el país de que, por punto general, no hay necesidad de acudir á extranjera tierra en busca de productos, cuando los tenemos en abundancia dentro de casa.

El primor de las labores, la baratura del género y el buen gusto en la confeccion se fometan con el consumo, y el consumo puede y debe realizarlo el país, haciéndose superior á las exigencias avasalladoras de la moda y á las alabanzas desmedidas del trabajo extranjero. Y eso se conseguirá exhibiendo y popularizando los productos nacionales, hasta que llegue el día en que la propia estimacion y la propia competencia, ayudados del progreso, nos lleve á preferir espontáneamente la manufactura española.

Extraños á todo interés arancelario ó económico, nuestro propósito, ó el propósito de la Sociedad que representamos, es proporcionar á los hijos del trabajo y á los hombres de la fortuna el medio de realizar las aspiraciones nacionales.

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Presidente de la Sociedad, Modesto Fernandez y Gonzalez.—El Vicepresidente, Félix Lorenzo.—El Director de Estudios, José Aguado.—El Contador, José Menéndez.—El Tesorero, Felipe Gallegos.—El Bibliotecario, José Hilario Sanchez.—El Vocal primero, José Fernandez Callejo.—El Vocal segundo, Teodoro Rivaud.—El Secretario primero, Felipe Lázaro Osorio.—El Secretario segundo, José María Doce.—El Secretario tercero, Francisco Peñuelas.

EXPOSICION FABIL

Y MANUFACTURERA.

Agrupaciones.

PRIMERA SECCION.

Algodon y sus manufacturas.

«Hilados».—Algodon hilado y torcido, crudo, blanco ó teñido.

«Tejidos».—Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos, teñidos, estampados ó diáfanos.—Acolchados y piqués.—Panas y veludillos.—Tules.—Puntillas.—Tejidos de punto, de crochet ó de media.

SEGUNDA SECCION.

Cañamo, lino, pita, yute y demas fibras vegetales y sus manufacturas

«En rama».—Cañamo en rama y el rastrillado.—Lino en rama y el rastrillado.—Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales.

«Hilados».—Hilaza de cañamo, lino, etc.—Hilo torcido.—Jarcia y cordelería.

«Tejidos».—Tejidos llanos, cruzados ó labrados, con ó sin mezcla de algodón.—Encajes.—Tejidos de punto.—Redes.

TERCERA SECCION.

Lanas, cerdas, crines y sus manufacturas.

«En rama».—Cerdas, crines y pelos.—Lana comun súcia ó lavada, peinada ó cardada.

«Hilados».—Estambre hilado y torcido en bruto ó con aceite, limpio, blanqueado ó teñido.

«Tejidos».—Alfombras, fieltros, tapices, mantas, tejidos de punto, paños de todas clases, tejidos de cerda ó crin.—Borra de lana.

CUARTA SECCION.

Seda y sus manufacturas.

«Hilados».—Seda cruda ó hilada sin torcer ó torcida.—Borra de seda.

«Tejidos».—Tejidos llanos ó cruzados, terciopelos y felpas.—Tejidos de filosedá, borra ó escarzo de seda.—Tules, encajes y puntillas.—Tejidos de punto.

QUINTA SECCION.

Metales.

Tela metálica de cobre ó latón.

SEXTA SECCION.

Guantería.

Guantes de piel, algodón, lino ó seda.

SÉTIMA SECCION

Paraguera.

Paraguas, sombrillas y abanicos.

OCTAVA SECCION.

Sombrereria.

Sombreros y gorras de todas clases, incluso de paja.

NOVENA SECCION.

Botonería, Cordonería y Pasamanería.

Botones de todas clases.—Cordones de seda, lana, etc.—Pasamanería.

DÉCIMA SECCION

Peletería y Zapatería.

Pieles y calzado.

UNDÉCIMA SECCION

Tejidos de goma, hules y encerados.

Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.—Hules y encerados.

DUODÉCIMA SECCION.

Objetos que presenten los obreros como producto del trabajo manual, que correspondan á artes y oficios, aunque no constituyan tejido.

INDICE ALFABETICO

de los artículos que se admitirán en la Exposicion fabril y manufacturera.

Abacá.—Abanicos.—Agremanes.—Alfombras.—Algodon hilado, torcido ó tejido.—Alpargatas.

Barraganes en prenda de vestir con ó sin cosido.—Bayetas.—Beceros ó becerrillos.—Blondas.—Borra ó desperdicios de lana ó seda.—Botones de metal, pasamanería, etc.

Cabello humano, sin labrar ó labrado.—Calcetas y calcetines.—Calzado.—Camisetas.—Cañamazo y cañamo.—Casimir.—Castor de lana.—Cedazos.—Cerdas.—Chales.—Charoles.—Cintas.—Corbatas.—Cordelería.—Cordonería.—Corsés.—Colchas y mantas.—Crin animal ó vegetal.—Cueros. Damascos.

Elásticos de tejido de goma.—Encajes de algodón, lino, lana ó seda.—Esparto en rama ó labrado.—Estambres.—Estameñas.—Esteras de esparto ó junco.—Esterilla de paja.—Estopa de cañamo, lino ó alquitranada.

Fajas con obra de mano.—Felpas.—Felpillas.—Fieltros.—Filosedá.—Fieltros de lana, algodón ó lino.—Flores artificiales.—Forros.—Fulares.—Franelas.

Galones metálicos ó de otras clases.—Gasas.—Gomas.—Gorras.—Grode seda.—Guantes.

Hebillas.

Impermeables.

Jarcias.

Lana en rama, hilada ó tejida.—Lanas dulces.—Lienzos.—Lino.—Linnones de algodón.—Lona de todas clases.

Madapolán.—Manguitos de piel.—Mantelería.—Mantillas.—Mantos con ó sin obra de mano.—Medias de todas clases.—Merinos.—Mimbres manufacturados.—Moqueta.—Muselinas.

Orillos de tejidos.—Ornamentos.—Organdies.

Paja, labrada ó tejida.—Palma obrada.—Pana de algodón.—Pañete.—Paños.—Pañoletas.—Pañuelos.—Paraguas ó parasoles.—Pasamanería.—Patencures.—Pecheras, cuellos y puños.—Pelos, manufacturado ó sin manufacturar, de cachemira, de cabra, de camello y de vicuña.—Percales.—Pieles charoladas, sin curtir ó curtidas, de abrigo ó de adorno.—Piqués, de algodón ó de seda.—Pita en rama, en hilaza, en jarcia ó en tejidos.—Plumas metálicas, de ave ó de adorno.—Plumeros.—Plumajes.—Puntillas de algodón, lino, lana ó seda.

Raso de lana, seda ó algodón.—Redecillas de lana ó seda.—Redes para pescar.—Ropas hechas.

Sacos de noche.—Satenes de lana ó

con mezcla.—Seda en capullo, hilada ó tejida.—Servilletas, sombreros de paja, jipijapa, carton, viruta, junco ó palma, fieltro, de trencilla de algodón, etc.—Sombrillas.

Tartanes.—Tejidos de algodón estampados, cruzados, labrados, claros ó diáfanos, acolchados y piqués.—Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones, en medias, calcetines, guantes, etc.—Tejidos de lana ó seda.—Tejidos de lino, cañamo, yute, pita, etc.—Tejidos de algodón ó lino, para fabricacion de cardas y maquinaria.—Tejidos engomados y barnizados para armazones de sombreros.—Tejidos engomados para calcar dibujos, y los destinados á forros ó preparados para encuadernaciones.—Telas metálicas de hierro, latón, cobre ó sus aleaciones.—Telas para flores.—Telas de seda, oro ó plata destinadas á ornamentos de iglesia.—Terciopelos de seda, lana ó algodón.—Tirantes.—Tisús.—Toallas.—Torcidas para luces.—Trencillas.—Trenzas imitacion de pelo.—Tules de algodón engomado ó bordado en seda ó cualquiera otra materia.

Velos.—Veludillos.

Yute en rama, hilado, tejido ó en cordelería.

Zapatería.

EXPOSICION FABRIL

Y MANUFACTURERA.

El Fomento de las Artes, en junta general celebrada en 10 de Enero último, acordó ampliar las agrupaciones de la Exposicion con las siguientes.

DÉCIMA SECCION.

Peletería y Zapatería.

Pieles, guarniciones, correas y calzado.

Industrias similares.

UNDÉCIMA SECCION

(La misma.)

DUODÉCIMA SECCION.

Carpintería, ebanistería, tapicería y arte de adornista.

DÉCIMATERCERA SECCION.

Papelería, cartonaje y encuadernacion.

DÉCIMACUARTA SECCION.

Librería, tipografía, litografía, estampacion de todas clases, fotografía y sus aplicaciones á las artes.

DÉCIMAQUINTA SECCION.

Productos químicos aplicados á la agricultura, á las artes y á la industria.

DÉCIMASEXTA SECCION.

(La que antes era duodécima.)

Madrid 24 de Febrero de 1883.—El Secretario 1.º, Ramon Flores.

INSTRUCCION.
para los aspirantes á ingreso
EN LA ACADEMIA DEL
CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION MILITAR. (1).

7.ª **Climas físicos.**—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª **«Geografía política.**—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª **Europa.**—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10 **Hidrografía.**—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.

11. **Geografía particular.**—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. **Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.**—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. **Vertiente meridional.**—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14 **Geografía política.**—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. **«Estadística.**—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. **Vías de comunicación.**—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. **España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes.**
18 **«Geografía descriptiva.**—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. **Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.**

20. **Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.**

21. **Portugal.**—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. **Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.**—«Región del Noroeste».—Francia.—Mónaco.

23. **Inglaterra.**—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. **«Región del Centro».**—Suiza.—Alemania.—Austria.—Hungria.—Liechtenstein.

25. **Región del Nordeste.**—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. **«Asia».**—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. **China.**—Japón.—Indo-China Indostán:

28. **India inglesa.**—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. **Africa.**—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. **Argelia.**—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—posesiones españolas.

31. **Congo.**—Colonia del cabo.—Cafretería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. **«América».**—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. **Terranova.**—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. **Las Antillas.**—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35. **América del Sur.**—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. **Paraguay.**—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. **«Oceanía».**—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. **Melanesia.**—Micronesia.—Polinesia.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

TEXTO.—SERRET (TRADUCIDO POR MONTEVERDE).

Numeros enteros.

LECCIONES.

1.ª (Numeración.—Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Regla para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustracción.—Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativa á la sustracción.

2.ª (Multiplicación).—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por otro seguido de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos á dicha operación.—Producto de varios factores.—Teorema fundamental y sus consecuencias.

3.ª (División.—Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente no tiene más que una cifra.—Principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras.—

Caso general de la división.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas relativos á esta operación.

(Potencias).—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

4.ª (Divisibilidad.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores.—Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 7; condición de divisibilidad por este divisor.—Pruebas, por 9, ó por 11, de la multiplicación y de la división.

5.ª (Teoría del máximo común divisor).—Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Indagación de este máximo común divisor.—Teoremas referentes á este cálculo.—Límite del número de divisiones que es preciso efectuar.—Máximo común divisor de varios números.

(Teoría del mínimo común múltiplo).—Definición.—Indagación del mínimo común múltiplo de dos números.—Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.

6.ª (Números primos.—Nociones preliminares.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á dichos números.

(Aplicación de la teoría de números primos).—Descomposición de un número en factores primos.—Formación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números

7.ª «Fracciones ordinarias».—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de una fracción á su más simple expresión.—Reducción de varias fracciones á un denominador común.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

8.ª «Operaciones con las fracciones».—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á estas operaciones.

9.ª (Números y fracciones decimales).—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de los números decimales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División

10. (Evaluación aproximada de las magnitudes expresadas por números.—Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción generatriz.

(De las operaciones abreviadas).—Objeto de los métodos abreviados.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.

11. (Teoría de la raíz cuadrada).—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Com-

posición del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

12. (Teoría de la raíz cúbica).—Del cúbo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general.

13. (Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para aridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

(Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

14. (Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

15. «Razones y proporciones».—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

16. «De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad».

17. «Problemas.—De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—De los fondos públicos».

18. «Problemas.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía, aligación y conjunta».

19. «Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia».—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

«Progresiones por cociente».—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medio

(1) Véase el BOLETIN núm. 2519.

proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

20. «Teoría elemental de los logaritmos».—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schron ó de Callat.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

ALGEBRA.

TEXTO.—CORTÁZAR.

21. «Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

22. «Operaciones de álgebra.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.

23. «División algebraica».—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

24. «Fracciones algebraicas».—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

25. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretación de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{b^c}$.

26. «Ecuaciones de primer grado.—Nociones preliminares.—Resolución de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

27. «Ecuaciones de primer grado.—Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusión.

GEOMETRIA.

TEXTO.—CORTÁZAR.

1.ª «Definiciones preliminares; perpendiculares y oblicuas».—Teoremas fundamentales.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª «Paralelas».—Definiciones.—Teorema fundamental.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª «Polígonos».—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª «Circunferencia y círculo».—Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.ª «Medida de ángulos».—Medidas del ángulo inscripto; del formado

por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.ª «Polígonos semejantes».—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.ª «Consecuencias de la semejanza de los triángulos».—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso, en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

8.ª «Polígonos regulares».—Su inscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y los lados del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.ª «Problemas».—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10. «Áreas».—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. «Comparación de las áreas».—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Problemas.—Reducción de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. «Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas en un plano».—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. «Paralelismo en el espacio».—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano. Paralelismos de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. «Ángulos diedros».—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la intersección

de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de los ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. «Ángulos poliedros».—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos Igualdad y simetría de los ángulos triedros.—Propiedad de un triedro.—Triedros suplementarios.

16. «Poliedros».—Su clasificación.—Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de las bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. «Cuerpos redondos.—Cóno y cilindro».—Definición y clasificación.—Forma y centro de secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cóno truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cóno y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. «Poliedros semejantes y regulares».—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. «Áreas de poliedros y cuerpos redondos».—Determinar el área de la pirámide, del prisma y del poliedro en general; áreas del cóno, cilindro, zona y esfera.

20. «Comparación de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos».—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

21. «Volúmenes de los poliedros».—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. «Volúmenes de los cuerpos redondos».—Volumen del cóno.—Del cóno truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico esfera y segmento esférico.

23. «Comparación de volúmenes».—Determinar la razón de los volúmenes dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Problema.—Hallar el volumen del tetraedro regular, conocida la arista.

NOCIONES DE FISICA Y QUIMICA

TEXTO.—RAMOS Y LA FUENTE, CHAMORRO Ó FELIU.

FISICA

1.ª «Generalidades.—Propiedades de los cuerpos».—Objeto de la física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitución física de los cuerpos.—Estados de los

mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades, su clasificación.—Extensión, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, inercia y movilidad.—Demostración; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.

2.ª «Mecánica.—Estática.—Objeto y división de la Mecánica.—Fuerzas, elementos que en ellas se consideran.—Su representación. Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinación. Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3.ª «Máquinas simples».—Idea general y clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precisión.—Romana.—Básculas y puentes de pesa.

4.ª «Dinámica.—Movimiento rectilíneo».—Idea general del movimiento.—Sus elementos y diferentes generos.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicación al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5.ª «Movimiento curvilíneo.—Rotación.—Choque.—Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento circular. Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo sus leyes y aplicaciones.—Clases de rozamientos; sus leyes; especies de choques; sus leyes.

6.ª «Hidrostática».—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presión.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentos.—Presión de abajo arriba.—Centro de presión.—Molinetes hidráulicos.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.ª «Cuerpos sumergidos en los líquidos».—Hidrodinámica.—Principio de Arquímedes; su demostración.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinación de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los aerómetros y descripción de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contracción de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

(Se continuará.)